

Documento número 5: Tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

III.4 Naturaleza, condiciones y cuantía de las subvenciones

4.1 La cantidad solicitada podrá concederse total o parcialmente atendiendo a las recomendaciones del Comité de evaluación y selección. Puede ser causa de denegación la solicitud de una subvención claramente superior a las necesidades presupuestarias del desplazamiento.

4.2 La financiación total solicitada por cada solicitud no podrá superar en cualquier caso la suma de 300.000 pesetas, por observación, experimentación o consulta individual por semestre, o el equivalente de 600.000 pesetas por solicitud semestral.

4.3 La solicitud de financiación para la utilización de recursos o infraestructuras científicas localizadas en el extranjero y de las que exista su equivalente en el territorio nacional, requerirá la especificación de las causas y necesidades que hacen imposible la utilización de los recursos situados en territorio nacional.

4.4 Quedan excluidas de la presente convocatoria las solicitudes para las grandes instalaciones e infraestructuras priorizadas en el Programa de Capital Humano y Movilidad de la Comunidad Europea. Aquellos investigadores interesados en la utilización de tales infraestructuras deberán remitir sus solicitudes al citado programa («Diario Oficial de las Comunidades Europeas», número C 212/12 de 18 de agosto de 1992).

APARTADO III

Acciones especiales

IV.1 Finalidad de la convocatoria

Estas acciones están encaminadas a cubrir aquellos objetivos científicos no explícitamente relacionados en la presente Resolución o en otras complementarias, que requieran de una actuación especial dentro del marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Entre otras se consideran acciones especiales:

Actuaciones para la formulación de propuestas de proyectos a programas comunitarios respecto de los que ya se haya remitido declaración de interés en participar o se haya redactado la propuesta previa.

La financiación o cofinanciación de la edición de resultados de proyectos de investigación del Programa de Promoción General del Conocimiento cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Otras actuaciones científico-tecnológicas de especial urgencia e interés.

IV.2 Documentación requerida para la formalización de las solicitudes

Se presentarán por duplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de ayuda, donde se especificarán los datos del responsable de la petición, los del organismo, centro y departamento a los que pertenece, el objeto y las razones que justifiquen la petición.

Documento número 2: Desglose justificado de los fondos que se solicitan.

Documento número 3: Curriculum vitae del investigador principal y de los científicos que participen en la acción que se solicita, según impreso normalizado número 3 o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documentos número 4: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

22997 RESOLUCION de 5 de octubre de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que, dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas o subvenciones destinadas a cumplir los objetivos contenidos en el citado Plan Nacional para el año 1993.

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, para el periodo 1988-1991, ha sido objeto de revisión por parte de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, que lo ha elevado al Consejo de Ministros para su aprobación. Este, en su reunión de 12 de julio de 1991, ha aprobado sus líneas de desarrollo para el periodo 1992-1995. En consecuencia, esta Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 6.º y 7.º, tres, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar la convocatoria para la concesión de ayudas a:

Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

Acciones especiales.

Acciones del programa de estímulo a la transferencia de resultados de investigación en el marco de los programas nacionales incluidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico 1992-1995 que a continuación se citan:

- A) Tecnologías avanzadas de la producción.
- B) Materiales.
- C) Tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- D) Biotecnología.
- E) Ciencias agrarias.
- F) Medio ambiente y recursos naturales.
- G) Tecnología de alimentos.
- H) Salud y farmacia.
- I) Estudios sociales, económicos y culturales.
- J) Investigación en la Antártida.
- K) Física de altas energías.
- L) Información para la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- M) Investigación espacial.

Esta convocatoria podrá complementarse con posibles convocatorias futuras que completen las actuaciones citadas.

La convocatoria se registrará por las siguientes:

NORMAS DE APLICACION GENERAL

1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

El objeto de la presente convocatoria es fomentar las actividades de investigación y desarrollo tecnológico en Entidades públicas y privadas sin finalidad lucrativa, con finalidad investigadora legal o estatutaria, en el marco de las prioridades del Plan Nacional de I+D, mediante la concesión de ayudas financieras para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, acciones especiales y acciones del programa de estímulo a la transferencia de resultados de investigación, dentro de los programas nacionales incluidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que se mencionan en cada caso.

La presente convocatoria incluye también las acciones propuestas para ejecutar a bordo del buque oceanográfico «Hespérides».

Esta convocatoria se complementa con la del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia, dirigido tanto a la investigación básica de carácter general como hacia aquellas áreas no contempladas específicamente en los programas nacionales del Plan Nacional de I+D, así como con la convocatoria de proyectos concertados entre Empresas y Centros públicos de investigación del Plan Nacional de I+D, y con las convocatorias del Plan de Actuación Tecnológico Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, orientado al fomento de la I+D empresarial. Asimismo se complementa con las convocatorias del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y con las del Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

El Real Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Solicitantes

Podrán formular solicitudes como investigadores científicos responsables de la ejecución científico-técnica las personas físicas con capacidad investigadora encuadradas en Entes públicos o privados sin finalidad de lucro, que tengan finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros Entes públicos.

En el caso de las acciones del Programa de Estímulo a la Transferencia de Resultados de Investigación (apartado IV), sólo podrán formular solicitudes los investigadores encuadrados en Universidades y los Organismos públicos de investigación.

Las solicitudes, cumplimentadas en el impreso normalizado correspondiente, deberán ir firmadas por el representante legal del Organismo al que esté adscrito el investigador responsable.

Los citados Entes públicos o privados asumirán las obligaciones que para las Entidades colaboradoras establece el artículo 81.5 de la Ley General Presupuestaria.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, contendrán, respectivamente, los documentos que se indican en los apartados I, II y III, y se presentarán en el Registro General de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, planta 7.ª, 28020 Madrid), o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, planta 7.ª, 28020 Madrid).

4.3 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos que se exigen en la presente Resolución, se requerirá al investigador principal, mediante la tarjeta de acuse de recibo para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

5. Plazo de presentación

Esta convocatoria permanecerá abierta:

Hasta el 10 de noviembre de 1992, inclusive, para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, excepto para el Programa Nacional de Investigación en la Antártida, que estará abierta hasta el 15 de enero de 1993, inclusive.

Hasta el 15 de noviembre de 1993, inclusive, para acciones especiales.

Hasta el 15 de octubre de 1993, inclusive, para acciones del Programa de Estímulo a la Transferencia de Resultados de Investigación.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año 1993 para las solicitudes de cofinanciación para proyectos europeos, es decir, proyectos de investigación aprobados dentro de los programas específicos del Programa Marco de I+D de la Comunidad Europea o, excepcionalmente, que estén parcialmente financiados por otros programas internacionales.

Asimismo, para las solicitudes de acciones especiales que respondan a la formulación de propuestas de proyectos a programas comunitarios, de acuerdo con lo indicado en el apartado II, la convocatoria permanecerá abierta durante todo el año 1993.

6. Evaluación y resolución

6.1 Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del correspondiente programa nacional.
- Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.
- Oportunidad o probabilidad de que los resultados de la actividad produzcan los beneficios socioeconómicos esperados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 13/1986.
- Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.
- Participación del grupo solicitante en proyectos de investigación de programas propios de la Comunidad Europea.
- Oportunidad científica, técnica o económica de la propuesta presentada.
- Interés del sector empresarial en la transferencia de los posibles resultados que se deriven de la propuesta.
- Grado de coordinación multidisciplinar.
- Número de investigadores participantes y dedicación horaria de los mismos.
- Cofinanciación acreditada del Organismo solicitante o de otras Entidades públicas o privadas.
- Colaboración con grupos de investigación europeos.

La valoración de dichos criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, para el criterio b), y un proceso de selección interno, para el resto de los criterios, que se encargará a comisiones de expertos designadas por el Secretario general del Plan Nacional de I+D. Estas comisiones elevarán una propuesta de financiación a la Secretaría General del Plan Nacional de I+D. En el caso del Programa Nacional de Ciencias Agrarias, se contará con la colaboración del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, para facilitar la coordinación del Programa Nacional con el Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo de este Organismo.

No requerirán evaluación científico-técnica las solicitudes de cofinanciación para proyectos europeos, realizándose únicamente un análisis económico del presupuesto solicitado, en función de lo ya financiado.

Tampoco requerirán dicha evaluación las solicitudes de acciones especiales que, según los criterios fijados por acuerdo de la Comisión Permanente, se excluyan de tal procedimiento.

6.2 En el caso de las acciones que se relacionan con la utilización del buque oceanográfico «Hesperides», como criterios de evaluación adicionales a los señalados en el apartado 6.1, se tendrá en cuenta:

- La aportación financiera, por parte de las Entidades participantes, para cofinanciar el coste de la actividad científica de la campaña, así como el de mantenimiento del buque, en la parte proporcional correspondiente a la duración propuesta para la misma.
- Máximo aprovechamiento de la capacidad del buque (30 plazas).
- La integración de la acción propuesta en un programa internacional de oceanografía.
- La participación de Instituciones extranjeras en la campaña.

La decisión sobre las solicitudes, previa evaluación científico-técnica, en su caso, por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, corresponderá a la Comisión de Gestión del buque, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 1990, y en conformidad con las atribuciones que a la misma corresponden por orden del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia de 30 de noviembre de 1990.

6.3 En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los responsables de los equipos de investigación modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de sus propuestas, así como una mejor adaptación de las mismas a las prioridades de los Programas del Plan Nacional.

6.4 Cuando su temática o las dotaciones presupuestarias así lo aconsejen, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, podrá determinar el trasvase de solicitudes a otros programas o acciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico no gestionados por la Secretaría General del Plan Nacional de I+D.

En el caso de programas o acciones gestionados por la Secretaría General del Plan Nacional de I+D, dicho trasvase de solicitudes se determinará por el Secretario general.

6.5 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

6.6 La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por disposición de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa de los beneficiarios de las ayudas o subvenciones.

7. Aceptación

7.1 La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas o subvenciones implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (artículo 7.º, 3, de la Ley 13/1986, de 14 de abril) y la sujeción a las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

7.2 La cuantía de las ayudas o subvenciones se determinará, en cada caso, en función de los criterios de evaluación y de las disponibilidades presupuestarias. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad subvencionada. Su importe será librado por anticipado a favor de las Entidades beneficiarias para su inclusión en sus presupuestos. El libramiento de fondos se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.780. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas Entidades y, en su caso, de acuerdo con las directrices de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D, la cual podrá recabar o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes deberá ser autorizada por la Secretaría General del Plan Nacional de I+D.

7.3 Los Entes privados descritos en el apartado 3 deberán acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

8. Justificación

8.1 Sin perjuicio de las demás normas vigentes al respecto y de las especificadas en la presente Resolución, para justificar las ayudas o subvenciones se exigirá:

En caso de que los beneficiarios sean Entes u Organismos que deben rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, documento que acredite fehacientemente la incorporación de las ayudas o subvenciones a su contabilidad presupuestaria mediante el expediente que corresponda.

Para los Entes públicos o privados que no estén obligados a rendir cuentas al citado Tribunal, la justificación financiera se hará mediante la presentación de todos los justificantes de gasto.

8.2 Los Entes u Organismos beneficiarios de las ayudas o subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8.3 Además de lo especificado en el apartado anterior, las ayudas o subvenciones se justificarán mediante los procedimientos que se establecen en el punto 9 siguiente.

8.4 Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones justificarán los apartados anteriores por anualidades contadas a partir de la fecha de resolución de la concesión. La justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de los tres meses siguientes a cada anualidad vencida.

8.5 De conformidad con el artículo 81.4.c) de la Ley General Presupuestaria, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado.

9. Seguimiento

9.1 El seguimiento científico-técnico de las acciones subvencionadas es competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D, que podrá designar los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo, utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

- Adecuación de los resultados a los objetivos del programa nacional correspondiente.
- Grado de consecución de los objetivos.

Para la realización del mencionado seguimiento, se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante el preceptivo informe.

El informe de seguimiento deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación, con la conformidad del representante legal del Organismo o Entidad en que se halle integrado.

En las publicaciones a las que pueda dar lugar la actividad subvencionada será indispensable mencionar a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología como Entidad financiadora, así como el número de referencia asignado a la acción.

9.2 En los casos en que se estime conveniente, se podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

9.3 Si como resultado del seguimiento se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 6.5 de las normas de aplicación general de esta Resolución, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

9.4 Del resultado del seguimiento se informará al representante legal de la Entidad beneficiaria y al investigador responsable.

APARTADO I

Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico

I.1 *Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación.*—Su finalidad es fomentar las actuaciones de investigación y desarrollo tecnológico en Entidades públicas y privadas sin finalidad lucrativa, en el marco de las prioridades del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Podrán presentarse solicitudes relacionadas con los programas nacionales indicados con las letras A a K, ambas inclusive, y M.

Asimismo, podrán presentarse solicitudes para la cofinanciación de proyectos europeos cuya temática esté relacionada con los programas nacionales.

Con carácter general, se estimulará la presentación de proyectos coordinados en los que participen diversas Instituciones, pudiendo llegarse a planteamientos de actividades de responsabilidad compartida de carácter científico y económico.

Se favorecerán especialmente los proyectos coordinados presentados por equipos de investigación de Instituciones diferentes y que hayan sido financiados anteriormente con cargo a los Programas Nacionales del Plan Nacional de I + D.

Podrán presentarse proyectos coordinados en los que participen diversos equipos de investigación de una misma Institución, preferentemente cuando se utilice equipamiento común o se constituyan equipos multidisciplinares.

Se valorará positivamente la constitución de equipos investigadores amplios, siempre en coherencia con los objetivos del proyecto.

En proyectos coordinados figurará como coordinador del proyecto uno de los investigadores principales de los subproyectos. Cada investigador principal, en cada subproyecto, será el único responsable del mismo a todos los efectos, excepto en lo que se refiere a la coordinación científica del proyecto, que recaerá en el coordinador.

La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología considerará, a los efectos oportunos, como Directores de un grupo de investigación a los investigadores principales de proyectos y subproyectos.

Podrán asignarse becas de convocatorias específicas del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador a aquellos proyectos que, por sus características u oportunidad temática, sean evaluados como adecuados para proporcionar una idónea formación en investigación científica y desarrollo tecnológico. Estas becas únicamente se asignarán a proyectos de tres años, su adjudicación se realizará mediante convocatoria pública en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán sujetas a las condiciones que fijen las convocatorias del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

I.2 *Objetivos científico-técnicos prioritarios.*—Son de aplicación los contemplados en los anexos temáticos A a K y M de la presente convocatoria.

I.3 *Documentación requerida para la formalización de las solicitudes:*

3.1 Se presentarán por cuadruplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de ayuda, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que se establece en el impreso normalizado número 1. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación horaria y conformidad del interesado acreditada con su firma. Este impreso se acompañará de la fotocopia del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo.

En el caso de proyectos coordinados, se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.

Sólo deberá incluirse personal titulado superior vinculado estatutaria o contractualmente a algún Ente de los descritos en el apartado 3 y becarios de investigación, que adjuntarán la correspondiente credencial de beca.

Documento número 2: Memoria del proyecto, redactada en el impreso normalizado número 2. En el caso de solicitudes que se encuadren en el proyecto integrado «Comunicaciones integradas de banda ancha», se presentará la memoria específica para el proyecto integrado.

Documento número 3: Curriculum vitae normalizado del personal investigador que participa en el proyecto, según el impreso normalizado número 3 o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 4: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

3.2 En el caso de solicitudes de cofinanciación para proyectos europeos, se requerirán, por triplicado, los documentos números 1, 2 y 4, así como el curriculum vitae del investigador principal, copia del contrato suscrito con la Comunidad Europea y desglose detallado por conceptos de la financiación solicitada y de la ya concedida.

3.3 En el caso de las propuestas de proyectos a efectuar a bordo del buque oceanográfico «Hespérides», deberá incluirse, en el documento número 1, la relación de todo el personal (incluido el personal no investigador), que deba embarcarse para ejecutar la campaña, sin necesidad de especificar su dedicación horaria. Asimismo, en la portada del referido documento deberá indicarse que se trata de un proyecto a desarrollar en el «Hespérides».

En el documento 2 deberá especificarse con claridad la información siguiente:

- Plan detallado de la campaña (duración y fechas, teniendo en cuenta los días necesarios para el tránsito del buque a los lugares propuestos; lugar de ejecución y máximos detalles sobre itinerarios y demás necesidades de navegación del buque).
- Necesidades de uso del equipamiento científico del «Hespérides».
- Justificación de que en la campaña participa personal adiestrado en el manejo de los equipos científicos requeridos.

Los periodos disponibles aproximados para utilizar el «Hespérides» en campañas científicas son:

- Campañas de verano de 1993 (incluyendo los tránsitos a los lugares de campaña): Mayo-junio: Cuarenta y cinco días; agosto: Treinta días.
- Campaña antártica 1993-1994: 1 de diciembre de 1993 a 20 de marzo de 1994.

3.4 Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar un escrito de la Comisión de ética o de ensayos clínicos del Centro en

que se vaya a realizar el estudio, en el que se certifique que dicho estudio se ajusta a las normas deontológicas establecidas para tales casos, según el modelo de impreso normalizado.

1.4 Cuantía y naturaleza de las ayudas.—La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos, en función de los objetivos planteados y de la evaluación de las mismas. Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar, en ningún caso, retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a los Entes descritos en el apartado 3, ni dotaciones para becarios de investigación.

1.5 Participación en los proyectos de investigación y desarrollo:

5.1 Salvo en casos excepcionales debidamente justificados, al menos el 50 por 100 de los miembros del equipo investigador que suscribe el proyecto deberá estar vinculado estatutaria o contractualmente o ser becario de investigación adscrito al Organismo solicitante.

El personal no vinculado al Organismo solicitante precisará autorización expresa de su Organismo para participar en el proyecto.

En el caso de proyectos coordinados estas normas se aplicarán a cada uno de los subproyectos.

5.2 El investigador principal de cada proyecto o subproyecto deberá dedicar un mínimo de dieciséis horas/semana al proyecto y cada uno de los restantes componentes del equipo un mínimo de doce horas/semana. Ello sin perjuicio de las normas vigentes sobre la jornada laboral de los miembros de dichos equipos y sus incompatibilidades. No se incluirán investigadores o asesores sin dedicación horaria real al proyecto.

5.3 Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de una solicitud de la presente convocatoria o de la complementaria del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. En este cómputo se incluyen los subproyectos de proyectos coordinados, en los que el investigador principal deberá ser investigador responsable de alguno de los subproyectos.

5.4 Ningún miembro del equipo investigador podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos, bien sea de la presente convocatoria, de cualquiera de las convocatorias vigentes, complementarias o anteriores de los Programas del Plan Nacional de I+D, de las del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de las de Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo o de cualquier otra convocatoria financiada con fondos públicos.

5.5 Los becarios de investigación sólo podrán participar con dedicación completa.

5.6 Las normas de este apartado 1.5 no son de aplicación a las solicitudes de cofinanciación para proyectos europeos.

APARTADO II

Acciones especiales

II.1 Finalidad de la convocatoria:

1.1 Dadas las especiales características del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, a lo largo del desarrollo del mismo podría ser necesaria la puesta en marcha de acciones tendientes a desarrollar objetivos relevantes para el desarrollo y articulación del sistema de ciencia y tecnología, así como objetivos que requieran de una actuación especial en el marco de los programas nacionales comprendidos entre las letras A a M, ambas inclusive, y cuyo contenido se relaciona en los correspondientes anexos temáticos de la presente Resolución.

Entre otras, se consideran acciones especiales:

Actuaciones para la formulación de propuestas de proyectos a programas comunitarios respecto de los que ya se haya remitido declaración de interés en participar o se haya redactado la propuesta previa.

Organización de seminarios o cursos temáticos especializados, que se adecuen a los objetivos temáticos de los programas nacionales, incluyendo la posibilidad de becas de asistencia, así como la invitación a ponentes extranjeros de prestigio para su participación en cursos y seminarios.

Acciones para la propuesta de realización de proyectos de I+D conjuntos entre Centros públicos de investigación y Empresas, y para fomentar la colaboración en actividades de I+D entre ambos.

Actuaciones destinadas a fomentar la participación en programas o fondos comunitarios relacionados con la I+D.

Actuaciones encaminadas a la creación de redes temáticas nacionales entre Centros de investigación públicos y privados sin ánimo de lucro y las Empresas, con el fin de fomentar la colaboración entre ambos y la movilidad de personal, y que favorezcan la eventual incorporación futura a redes temáticas de la Comunidad Europea.

Actuaciones de especial urgencia científico-tecnológica.

II.2 Documentación requerida para la formalización de las solicitudes.—Se presentarán por cuadruplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de ayuda para acciones especiales en la forma en que se establece en el impreso normalizado.

Documento número 2: Currículum vitae del investigador responsable y de los científicos que participen en la acción especial, según impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 3: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

APARTADO III

Acciones del Programa de Estimulo a la Transferencia de Resultados de Investigación

III.1 Finalidad de la convocatoria.—El objeto de la presente convocatoria es fomentar la transferencia a los sectores productivos de las tecnologías generadas en la Universidades y Organismos Públicos de Investigación (OPI) mediante la concesión de ayudas puntuales para propuestas que encajen en alguna de las siguientes modalidades:

a) Proyectos o líneas de investigación en curso que, habiendo dado lugar a resultados científicos de posible aplicación industrial, precisen una dotación económica complementaria para incorporar los aspectos tecnológicos que permitan su eficaz transferencia a una Empresa o sector industrial concreto e interesado en los mismos.

b) Proyectos o líneas de investigación en curso de carácter básico de las que, a lo largo de su desarrollo, puedan surgir eventualmente productos o procesos de aplicación industrial y precisen una dotación económica complementaria para la obtención de los resultados potencialmente transferibles.

Las ayudas concedidas serán específicas y puntuales y, por lo tanto, se efectuarán en un libramiento único.

III.2 Formalización de las solicitudes

2.1 Se presentarán por triplicado los documentos siguientes, que el investigador responsable elaborará en colaboración con la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de su Entidad:

Documento número 1: Solicitud de ayuda de acuerdo con el modelo de impreso que estará a disposición de los solicitantes en la OTRI del Organismo o en la Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT) de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D. Con la ayuda solicitada, en ningún caso se podrán financiar dotaciones para becarios o personal vinculado estatutaria o contractualmente a la Entidad solicitante. Asimismo, al tratarse de una acción puntual, no se contempla el pago de costes indirectos para el Organismo.

Documento número 2: Memoria explicativa de la acción para la cual se solicita la ayuda (resultados previos, objetivos, duración, plan de trabajo, etc.), elaborada de acuerdo con el índice que aparece en el modelo de impreso para la solicitud de ayuda.

Documento número 3: Currículum vitae normalizado del investigador responsable, según el impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 4: Empresas o sectores industriales interesados en la explotación industrial o el desarrollo de los resultados obtenidos, con justificación documental.

En las propuestas correspondientes a la modalidad a) deberá incluirse el acuerdo o preacuerdo con la Empresa o grupo industrial interesado en establecer la colaboración con el grupo de investigación o en desarrollar industrialmente la tecnología generada por éste. La cofinanciación por parte de dicha Empresa o grupo industrial se considerará como requisito imprescindible.

En las propuestas correspondientes a la modalidad b), se valorará positivamente la existencia de tal acuerdo con una Empresa o grupo industrial.

2.2 Cualquier solicitud deberá ser canalizada a través de la OTRI u órgano que cumpla esta función en el Organismo o Entidad que posea personalidad jurídica propia, con la conformidad de su representante legal. Las solicitudes deberán ser informadas por la OTRI de la Entidad correspondiente u órgano que cumpla tales funciones.

III.3 Evaluación

3.1 Las solicitudes serán analizadas por una Comisión de evaluación, designada a tal efecto por el Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en colaboración con la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad bimensual para evaluar las solicitudes debidamente cumplimentadas que se hayan recibido hasta ese momento.

Para la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación a los objetivos de la convocatoria.
b) Grado de incidencia de los resultados transferibles en el sector industrial correspondiente.

3.2 Las decisiones de carácter científico-técnico adoptadas por la Comisión de evaluación serán irrecurribles.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

ANEXO A

Programa Nacional de Tecnologías Avanzadas de la Producción

Objetivos científico-técnicos prioritarios

1. Estructuras avanzadas aplicadas a tecnologías de la producción y automatización:
 - 1.1 Diseño y cálculo de estructuras avanzadas.
2. Mecanismos e instrumentos:
 - 2.1 Eléctricos, electrónicos, neumáticos, hidráulicos.
 - 2.2 Máquinas-herramientas.
3. Elementos de automatización:
 - 3.1 Servomecanismos.
 - 3.2 Automatismos programables.
4. Tecnología de equipos:
 - 4.1 Robots y manipuladores.
 - 4.2 Elementos auxiliares.
5. Sistemas sensoriales:
 - 5.1 Telepresencia.
 - 5.2 Sistemas de visión.
 - 5.3 Sistemas fotónicos de medida.
6. Software de aplicación a tecnología de la producción.
7. Tecnología de sistemas:
 - 7.1 Fabricación.
 - 7.2 Mantenimiento y almacenaje.
 - 7.3 Inspección y control.

ANEXO B

Programa Nacional de Materiales

Objetivos científico-técnicos prioritarios

- I. Relaciones entre microestructura y propiedades del material.
 - II. Procesos de fabricación que mejoren la calidad y competitividad del material.
 - III. Procesos de degradación, recuperación y reutilización de materiales.
 - IV. Nanotecnologías.
- Aplicados a:
- Materiales para usos estructurales.
1. Metales y aleaciones:
 - 1.1 Aleaciones ligeras (Al, Mg y Ti), superplásticas y resistentes a altas temperaturas.
 - 1.2 Aceros especiales: Nuevos y mejorados.
 - 1.3 Fundiciones mejoradas.
 - 1.4 Procesos en pulvimetalurgia, en solidificación rápida, en prensado isostático en caliente de conformado superplástico, de recubrimiento y tratamiento de superficies, de mejora de la pureza de los constituyentes, de soldadura por difusión y por láser, de tratamiento de superficies (con énfasis en tratamiento por láser e implantación iónica).
 - 1.5 Respuesta de los materiales frente a la corrosión.
 - 1.6 Nuevos métodos de ensayo no destructivos.
 2. Materiales cerámicos y vitreos:
 - 2.1 Desarrollo de materiales resistentes a altas temperaturas y alta tenacidad y con gran resistencia mecánica a la corrosión y a la erosión.
 - 2.2 Desarrollo de materiales con elevada resistencia al choque térmico, a la deformación bajo carga constante, a la corrosión y oxidación a altas temperaturas. Además, deberían ser buenos aislantes térmicos.
 - 2.3 Desarrollo de nuevos tratamientos superficiales que permitan mejor fabricación y mayor uso de estos materiales.

2.4 Desarrollo de procesos que permitan optimizar los materiales de partida.

2.5 Desarrollo de fibras

3. Materiales poliméricos:

3.1 Desarrollo de nuevos materiales poliméricos de altas prestaciones.

3.2 Desarrollo de cristales líquidos, de fibras obtenidas de disoluciones y de adhesivos.

3.3 Desarrollo de procesos que permitan modificar la estructura y optimizar las propiedades. Procesos de cristalización, deformación, etcétera.

3.4 Desarrollo de materiales poliméricos para aplicaciones específicas: Dieléctricos fotosensibles y de aplicación en microelectrónica.

3.5 Procesos de modificación de interfases: Fenómenos de adhesión

4. Materiales compuestos:

4.1 Desarrollo de materiales compuestos de matriz metálica e intermetálicos, con propiedades específicas (en particular aleaciones ligeras).

4.2 Desarrollo de materiales compuestos de matriz cerámica con refuerzo de fibras y whiskers, de cerámicas reforzadas frente a la tensión, al impacto mecánico y al térmico.

4.3 Desarrollo de materiales avanzados con base cemento.

4.4 Desarrollo de materiales de matriz vítrea, amorfa y elástica.

4.5 Desarrollo de materiales a base de fibras.

4.6 Procesos de moldeo, contacto, proyección, inyección, enrollado, curado, corte, inspección, etc.

5. Biomateriales:

5.1 Diseño y comportamiento de materiales con propiedades biofuncionales para su implante en organismos vivos.

5.2 Técnicas de tratamiento de superficies de materiales para mejora de sus biopropiedades. Interfases material-tejido.

Materiales para usos no estructurales

6. Materiales electrónicos:

6.1 Semiconductores cristalinos y amorfos.

6.2 Superredes.

6.3 Superconductores.

6.4 Tecnologías asociadas.

7. Materiales fotónicos:

7.1 Materiales láser para configuraciones de óptica integrada.

7.2 Materiales para fibras ópticas.

7.3 procesado de materiales con láser.

8. Materiales magnéticos:

8.1 Películas magnéticas y materiales magneto-ópticos.

8.2 Imaes permanentes y magnéticos blandos.

9. Otros materiales avanzados:

9.1 Membranas biológicamente activas; membranas de permeabilidad selectiva.

9.2 Conductores iónicos: Sensores.

9.3 Materiales de aplicación textil.

9.4 Materiales avanzados de uso en construcción civil.

9.5 Catalizadores de alta especificidad, activadores de especies inertes, altamente porosos, etc.

9.6 Materiales, productos y especialidades químicas de alto valor añadido.

10. Materiales compuestos avanzados para transporte:

10.1 Materias primas e Intermedios de síntesis.

10.2 Materiales compuestos de matriz polimérica, cerámica, vítrea y metálica con propiedades específicas de uso en transporte.

10.3 Bienes de equipo e instalaciones específicas para procesado de materiales.

10.4 Desarrollo de técnicas de diseño, procesado y ensayo específicas.

10.5 Disminución del impacto medioambiental de las técnicas de producción y aumento del grado de reciclabilidad de las estructuras fabricadas.

ANEXO C**Programa Nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones***Objetivos científico-técnicos prioritarios*

1. Tecnología de radiofrecuencia:
 - 1.1 Dispositivos de estado sólido y circuitos activos y pasivos de microondas. Antenas de microondas y ondas milimétricas. Herramientas de diseño asistido por ordenador.
2. Tecnología y diseño de circuitos integrados:
 - 2.1 Circuitos de aplicación a las telecomunicaciones, automatización, el espacio, defensa e informática.
 - 2.2 Dispositivos de potencia.
3. Tecnologías de radiaciones ópticas:
 - 3.1 Propagación de señales ópticas en medios guiados.
 - 3.2 Dispositivos y circuitos pasivos y activos fotónicos.
4. Arquitectura de sistemas:
 - 4.1 Modelos, entornos y herramientas de simulación.
 - 4.2 Análisis, modelado y simulación de sistemas de comunicaciones. Planificación de redes y servicios.
 - 4.3 Aceleradores para cálculo numérico y tratamiento simbólico.
 - 4.4 Estructuras para procesado de señal. Sistemas multiprocesadores.
5. Aplicaciones informáticas:
 - 5.1 Software: Ingeniería y metodologías. Técnicas formales. Lenguajes. Ayudas a la producción de software.
 - 5.2 Técnicas de diseño asistido. CAD/CAM.
 - 5.3 Inteligencia artificial: Desarrollo de metodologías y herramientas de programación de sistemas expertos. Interfaces. Estrategias de decisión.
6. Tecnologías de comunicaciones:
 - 6.1 Redes locales.
 - 6.2 Comunicaciones en el espacio.
 - 6.3 Comunicaciones móviles.
 - 6.4 Nuevos servicios telemáticos. Integración de servicios.
 - 6.5 Rádar y vigilancia electrónica.
 - 6.6 Análisis y procesado de señal.
 - 6.7 Sistemas ópticos de generación, transmisión, recepción, procesado y almacenaje de información.
 - 6.8 Ofimática y domótica.
 - 6.9 Aviónica. Electrónica naval y de automoción.
 - 6.10 Televisión de alta definición.
7. Proyecto integrado: «Comunicaciones integradas de banda ancha» (gestionado por la Dirección General de Telecomunicaciones):
 - 7.1 Microelectrónica: Diseño y prueba de circuitos integrados para comunicaciones de banda ancha.
 - 7.2 Tecnologías de radiaciones ópticas para banda ancha.
 - 7.3 Arquitectura de sistemas de comunicaciones de banda ancha. Modelos de referencia para comunicaciones integradas de banda ancha.
 - 7.4 Software de comunicaciones: Protocolos, gestión de red.
 - 7.5 Desarrollo de servicios y aplicaciones experimentales de banda ancha.
 - 7.6 Tecnologías de conmutación: Sistemas de conmutación MTA.
 - 7.7 Codificación y procesado de señal: Comunicaciones de imágenes y TVAD.

ANEXO D**Programa Nacional de Biotecnología***Objetivos científico-técnicos prioritarios*

1. Agricultura y alimentación:
 - 1.1 Ingeniería genética de plantas y de microorganismos asociados (simbióticos, patógenos y de interés en el control biológico).
 - 1.2 Ingeniería genética de microorganismos implicados en procesos agroalimentarios.
 - 1.3 Aplicaciones de la biología molecular al análisis de plantas (variedades y patologías), materias primas y productos agroalimentarios.
2. Sanidad animal y humana:
 - 2.1 Desarrollo de nuevos fármacos mediante técnicas de ingeniería genética.
 - 2.2 Desarrollo de nuevas vacunas.
 - 2.3 Desarrollo de nuevos procedimientos diagnóstico (enzimas, anticuerpos, sondas génicas, biosensores, etc.).

3. Industria:

- 3.1 Biotransformaciones. Diseño de nuevas enzimas.
- 3.2 Desarrollo, operación y control de biorreactores avanzados. Diseño de nuevos biosensores para la industria.
- 3.3 Desarrollo de nuevos procesos de producción, separación y purificación.
- 3.4 Aplicaciones de la informática avanzada a la biotecnología.

4. Medio ambiente:

- 4.1 Tratamientos avanzados de aguas residuales.
- 4.2 Desarrollo de procesos para el aprovechamiento o biodepuración de residuos industriales.
- 4.3 Desarrollo y evaluación de modelos para la diseminación de organismos vivos.

ANEXO E**Programa Nacional de Ciencias Agrarias***Objetivos científico-técnicos prioritarios*

1. Agricultura y silvicultura:

- 1.1 Mejora genética: Aumento de la calidad y producción para responder a la demanda de la industria y los consumidores. Resistencia o tolerancia a plagas, enfermedades y adaptación a condiciones adversas.
- 1.2 Protección vegetal: Determinación de umbrales de daño, epidemiología y biología. Control biológico, métodos de diagnóstico y eliminación de patógenos en material de propagación. Fenómenos de resistencia y evaluación ecotoxicológica de productos fitosanitarios.
- 1.3 Tecnologías para la producción: Técnicas para las producciones agrícolas y forestales intensivas. Sistemas de producción sostenibles. Introducción y desarrollo de cultivos no excedentarios en la CEE y de cultivos con fines no alimentarios. Utilización de tierras marginales o retiradas de la producción. Técnicas para la repoblación forestal y para la mejora y conservación de bosques. Tecnología de productos forestales.
- 1.4 Suelos y aguas: Mejora de la eficiencia del riego. Utilización de aguas de baja calidad para riego. Dinámica de nutrientes y mejora del aprovechamiento de fertilizantes. Sistemas para controlar la erosión y mantener la fertilidad del suelo. Estudio y control de la salinidad y contaminantes de origen agrario en suelos y aguas.

2. Ganadería y acuicultura:

- 2.1 Mejora genética: Resistencia a enfermedades y condiciones ambientales adversas y aumento de la calidad de productos finales. Metodologías de evaluación de reproductores.
- 2.2 Reproducción: Incremento de la eficacia reproductiva y disminución de la mortalidad embrionaria. Mejora de las técnicas de conservación de semen y embriones, de inseminación artificial y de transferencia de embriones.
- 2.3 Alimentación y manejo: Utilización de forrajes y mejora de su valor nutritivo. Aprovechamiento de subproductos. Nuevas fuentes de proteínas. Eficacia y toxicidad de aditivos. Influencia de la nutrición en la calidad de los productos finales. Patología de la nutrición.
- 2.4 Sanidad animal: Nuevos métodos de diagnóstico, de prevención y de tratamiento de la patología infecciosa y parasitaria.

ANEXO F**Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales***Objetivos científico-técnicos prioritarios*

1. Medio ambiente

- 1.1 Degradación ambiental: Procesos, identificación y evaluación de impactos (emisión de efluentes líquidos y gaseosos, residuos urbanos, contaminación agrícola, erosión, incendios, riesgos naturales y cambio climático).
- 1.2 Conservación del medio ambiente: Conservación de sistemas terrestres: Suelos y vegetación. Preservación y mejora de aguas continentales y marinas.
- 1.3 Tecnologías medioambientales: Tecnologías para la medida y reducción de residuos y contaminantes; recuperación y reciclado de residuos, tecnologías para el desarrollo de sistemas productivos alternativos no contaminantes.

2. Recursos naturales:

- 2.1 Funcionamiento y dinámica de ecosistemas terrestres y acuáticos.
- 2.2 Utilización de recursos geológicos: Exploración de minerales y recursos energéticos.
- 2.3 Utilización de recursos marinos: Procesos de reclutamiento, nuevos métodos de evaluación de poblaciones explotadas, desarrollo de nuevas técnicas de detección.

ANEXO G**Programa Nacional de Tecnología de Alimentos***Objetivos científico-técnicos prioritarios*

1. Modificaciones químicas y bioquímicas de los constituyentes de los alimentos en relación con la optimización de los procesos:

1.1 Fisiología y bioquímica de la maduración y conservación de alimentos, en especial frutas y hortalizas.

1.2 Bioquímica de los procesos fermentativos de los alimentos, especialmente productos cárnicos, lácteos y de vinificación.

2. Transformación de alimentos por procesos biotecnológicos:

2.1 Estudio de la flora autóctona y desarrollo de cultivos iniciadores para mejorar los productos fermentados tradicionales.

2.2 Obtención de nutrientes y aditivos alimentarios por vía microbiana o cultivo celular.

3. Procesos de transformación de alimentos:

3.1 Revalorización de productos infravalorados, en especial pescados grasos y productos derivados de procesos en la industria cárnica.

3.2 Investigación y desarrollo de nuevos productos, tales como alimentos para regímenes especiales, bajos en grasas, bajos en calorías y otros de alto valor añadido.

3.3 Nuevas alternativas a los procesos tradicionales que mejoren la calidad y seguridad de los alimentos, especialmente tratamientos con atmósferas modificadas.

3.4 Desarrollo de nuevos prototipos de maquinaria para la industria alimentaria, especialmente de congelación, procesos asépticos de transformación y envasado.

4. Evaluación de la calidad de alimentos y materias primas:

4.1 Evaluación sensorial de los alimentos y su relación con calidad.

4.2 Desarrollo de técnicas analíticas para evaluar procesos de conservación de alimentos, especialmente tratamientos con atmósferas modificadas, térmicos e irradiación.

5. Toxicología alimentaria:

5.1 Estudios para predecir factores de toxicidad en alimentos.

5.2 Desarrollo de métodos rápidos y seguros aplicables en la industria para la detección de sustancias tóxicas en los alimentos.

5.3 Evaluación de la relación entre constituyentes de los alimentos y alergias alimentarias. Métodos para la detección de alérgenos en alimentos.

5.4 Modelos para predecir desarrollos bacterianos y supervivencia de los mismos en alimentos.

6. Nutrición:

6.1 Estudio de las características nutritivas de alimentos, con especial atención a aquellos cuyos constituyentes han sido modificados.

6.2 Nuevas tecnologías que aumenten en valor nutritivo y la salubridad de los alimentos.

6.3 Formulación de nuevos productos destinados a grupos de población con requerimientos especiales (niños, ancianos, atletas, embarazadas y enfermos).

ANEXO H**Programa Nacional de Salud y Farmacia***Objetivos científico-técnicos prioritarios*

1. Salud. Mecanismos fundamentales patogénicos y terapéuticos susceptibles de aplicaciones posteriores y de desarrollos tecnológicos en:

1.1 Cáncer: Activación celular y del crecimiento y diseminación tumoral.

1.2 SIDA y otros virus y agentes relacionados: Mecanismos de patogenidad a nivel celular y molecular.

1.3 Fracaso celular. Autoinmunidad.

1.4 Problemas relacionados con el medio ambiente y estilos de vida:

Respuesta cardiovascular.

Mecanismos de toxicidad.

Salud laboral.

Drogodependencias.

Neurobiología de la adaptación humana y envejecimiento.

1.5 Genoma humano. Epidemiología genética y molecular.

2. Deporte:

2.1 Fisiología y medicina del deporte.

2.2 Entrenamiento deportivo.

2.3 Detección de sustancias ilegales.

2.4 Deporte como medio de recuperación y rehabilitación.

2.5 Factores sociales y práctica deportiva.

3. Farmacia:

3.1 Desarrollo de técnicas de diseño de fármacos.

3.2 Síntesis de fármacos diseñados por interacciones con receptores específicos.

3.3 Farmacología experimental y clínica.

3.4 Búsqueda de nuevos compuestos «cabeza de serie» de interés terapéutico.

3.5 Nuevas técnicas de interés en el control de calidad y detección de fármacos.

3.6 Desarrollo de sistemas de evaluación diagnóstica, terapéutica y toxicológica.

3.7 Nuevas formulaciones farmacéuticas y modulación farmacocinética.

3.8 Nuevas síntesis de productos genéricos de alto interés comercial.

3.9 Mejora de procesos productivos.

ANEXO I**Programa Nacional de Estudios Sociales, Económicos y Culturales***Objetivos científico-técnicos prioritarios*

En el caso de los objetivos 1 a 9, ambos inclusive, se considerarán prioritarias las propuestas de equipos interdisciplinarios en las que la duración de los trabajos sea de un año.

1. Procesos migratorios en España y en la Comunidad Europea en la década de los noventa:

1.1 Consecuencias sociales y evolución demográfica.

1.2 Integración social y asimilación cultural.

2. La innovación tecnológica en el sector productivo:

2.1 Sector industrial.

2.2 Sector agroalimentario.

2.3 Sector electrónico.

2.4 Sector informático y de las telecomunicaciones.

2.5 Procesos biotecnológicos y perspectivas de mercado.

3. El trabajo como factor de producción:

3.1 Análisis de oferta y demanda.

3.2 Movilidad laboral y cambios en las condiciones de trabajo.

3.3 La incidencia de la innovación tecnológica.

3.4 Consecuencias de la integración en el Mercado Unico Europeo.

4. Modelo de predicción macroeconómica a partir de las condiciones del entorno natural:

4.1 Efectos económicos del deterioro medioambiental y del agotamiento de los recursos naturales.

5. Nuevas tendencias del entorno económico internacional:

5.1 Ampliación e integración de mercados.

5.2 El Mercado Unico Europeo.

5.3 Transición a la economía de mercado de la Europa del Este.

6. Ordenación del territorio:

6.1 Territorialización y regionalización de la actividad económica.

6.2 Ejes de crecimiento geoespacial.

6.3 Reestructuración y especialización del sistema productivo y financiero.

7. Reformas institucionales en España, América Latina y países del Este:

7.1 Modelos de transición y consolidación democrática.

7.2 Descentralización e integración regional.

7.3 Análisis y evaluación de políticas: Política económica. Política de bienestar social. Política científica y tecnológica.

8. Nuevas perspectivas de concertación y cooperación internacional con América Latina:

8.1 Evaluación de recursos humanos.

8.2 Análisis de políticas y estrategias de inversiones.

8.3 Análisis de sistemas productivos y de flujos comerciales.

8.4 Sistemas financieros y deuda exterior.

9. El papel de los países del Mediterráneo en el contexto europeo:

9.1 Modelos de desarrollo.

9.2 Evolución demográfica y movimientos migratorios.

9.3 Estructura productiva.

9.4 Gestión del medio ambiente.

9.5 Estrategias internacionales en las relaciones con los países del Sur y el Este.

10. Conservación y restauración del patrimonio cultural:

10.1 Técnicas de diagnóstico y tratamiento de materiales utilizados en el patrimonio artístico (piedra, maderas, materiales cerámicos, materiales textiles, pinturas, etc.).

10.2 Métodos de conservación de museos, archivos y bibliotecas: Procesos de desinfección y desinsectación. Sistemas ambientales adecuados a la conservación.

ANEXO J**Programa Nacional de Investigación en la Investigación en la Antártida***Objetivos científico-técnicos prioritarios.*

1. Productividad biológica del sistema antártico:
 - 1.1 Estudio físico-químico de las masas de agua.
 - 1.2 Productividad primaria y secundaria de los mares antárticos.
 - 1.3 Vegetación y fauna antártica.
2. Geología y geofísica antártica:
 - 2.1 Vulcanología.
 - 2.2 Sismología.
 - 2.3 Geomagnetismo.
 - 2.4 Geodinámica.
 - 2.5 Cartografía geológica.
 - 2.6 Geología y geofísica marina.
3. Geofísica y geomorfología:
 - 3.1 Hidrografía.
 - 3.2 Glaciario.
 - 3.3 Geodesia y topografía.
4. Meteorología y física de la atmósfera:
 - 4.1 Observación de las variables meteorológicas en superficie y altura.
 - 4.2 Estudio de la distribución vertical de ozono.
 - 4.3 Estudio de la radiación UV y gases traza.

ANEXO K**Programa Nacional de Física de Altas Energías***Objetivos científico-técnicos prioritarios*

1. Física de interacciones y partículas (preferentemente aspectos experimentales).

ANEXO L**Programa Nacional de Información para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico***Objetivos científico-técnicos prioritarios*

1. Sistemas de recogida, tratamiento y acceso a la información en los archivos, bibliotecas, Centros de documentación y museos.
2. Elaboración, mantenimiento y distribución de bases de datos informatizados.
3. Interconexión de Centros documentales.

ANEXO M**Programa Nacional de Investigación Espacial***Objetivos científico-técnicos prioritarios*

1. Programa científico.
2. Programa de observación de la Tierra.
3. Programa de microgravedad.
4. Programa de telecomunicaciones.
5. Programa de estación espacial y plataformas.
6. Programa de sistemas de transporte espacial.
7. Programa de tecnologías de aplicación espacial.

22998

RESOLUCION de 5 de octubre de 1992, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), por la que, dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria, en los términos establecidos conjuntamente entre la CICYT y la Generalidad de Cataluña, para la concesión de ayudas o subvenciones del Programa de Química Fina de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con el Convenio de 24 de abril de 1992, firmado entre las dos Instituciones.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece en su artículo 1 el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El artículo 6, dos, c), de la citada Ley determina que el Plan comprenderá, entre otros, «programas de las Comunidades Autónomas que, en razón de su interés, puedan ser incluidos en el Plan Nacional y acordada su financiación, en todo o en parte, con fondos estatales», y explicita que «estos programas serán presentados para su inclusión en el Plan Nacional a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología por el Gobierno de la correspondiente Comunidad Autónoma».

En 1988 se aprobó el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero. Asimismo, a lo largo de dicho año la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología aprobó el mecanismo de desarrollo del citado artículo 6, dos, c), y se estableció el procedimiento para la evaluación y ulterior aceptación de los programas de Comunidades Autónomas.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de junio de 1989, acordó incorporar al Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, propiciado por el carácter deslizante del mismo, los nuevos programas propuestos por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y, entre ellos, el programa de la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre Química Fina presentado por la Generalidad de Cataluña.

El desarrollo de este programa en el periodo 1989 a 1991 se ha regido por el Convenio suscrito entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y la Generalidad de Cataluña el día 23 de junio de 1989.

En fecha 13 de junio de 1991 la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, previo informe del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología y del Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología, aprobó la revisión del Plan Nacional para el periodo 1992 a 1995, acordando incluir en la misma la continuidad del Programa de Química Fina, cuyo desarrollo en este periodo se rige por el Convenio suscrito entre la CICYT y la Generalidad de Cataluña el día 24 de abril de 1992.

En consecuencia, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto publicar, en el marco del Convenio citado de 24 de abril de 1992, de colaboración, establecido conjuntamente con la Generalidad de Cataluña, la convocatoria para la concesión de ayudas del Programa de Química Fina, que se regirá por las siguientes:

Normas de aplicación a las diversas modalidades de ayudas

1. *Ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, infraestructura y acciones especiales*

1.1 Finalidad de la convocatoria.—Su finalidad es la concesión de ayudas financieras para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de equipos de investigación encuadrados en Centros públicos o privados sin fines de lucro, para la dotación de infraestructura científico-técnica necesaria para la consecución de los objetivos propuestos en el programa, y para la puesta en marcha de actuaciones tendentes al desarrollo de objetivos que precisan para su consecución de acciones especiales.

1.2 **Objetivos científico-técnicos prioritarios.**—Con el objeto de fomentar la investigación y el desarrollo en el área de Química Fina, se consideran como objetivos prioritarios los siguientes:

- a) Síntesis de nuevos productos, diseño de nuevos procesos y diversificación de aplicaciones de productos ya conocidos.
- b) Ingeniería química. Mejoras en la rentabilización tecnológica del proceso industrial; mejoras en la gestión, planificación y operación del proceso de producción; mejoras en el diseño de nuevos procesos y nuevos productos.
- c) Implantación de tecnologías especiales que permitan acceder a productos de valor añadido cada vez más alto.

1.3 **Solicitantes:**

1.3.1 Podrán presentar solicitudes para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, infraestructura científico-técnica y acciones especiales todas aquellas personas físicas con capacidad investigadora encuadradas en unidades de investigación pertenecientes a Entes públicos o privados sin finalidad lucrativa, con personalidad jurídica propia,